



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

29 de octubre del año 2014.

Segunda lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a una iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de rendición de cuentas y fiscalización, planteada por el gobernador del estado.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Turismo y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones XI y XIX del artículo 3 y el artículo 4 de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del estado de Coahuila, mediante el cual establece las bases de compensación económica que se otorgará a los elementos de seguridad pública de la federación que en el estado de coahuila participen y sufran riesgos, en el combate al crimen organizado.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice una permuta de inmueble con el c. Norberto Manuel de Luna Chavarría, ubicado en el municipio de Piedras Negras, así como autorización para enajenar a título gratuito el inmueble permutado a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del gobierno del estado, un bien inmueble con una superficie total de 33,070.84 m2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Kilómetro 45”, ubicado en el municipio de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Juárez, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del gobierno del estado, un bien inmueble con una superficie total de 146,202.18 m²., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Kilómetro 22”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a desincorporar del dominio público del estado ocho lotes ubicados en la manzana 24 de la colonia “San José” en la ciudad de Saltillo, así como su declaración de dominio privado del estado y autorización para enajenación a título gratuito, a favor de sus actuales poseedores.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto planteada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 861.47 m²., ubicado en el fraccionamiento “Las Brisas” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, A.R.”, con objeto de la construcción de un templo religioso.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Publica de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 7 del mes de octubre del presente año, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Publica, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones unidas, son competentes para conocer sobre los asuntos turnados por el Pleno del Congreso del Estado y emitir el presente dictamen conforme lo establecen los artículos 61, 68 fracción I, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una democracia de resultados exige niveles de transparencia y rendición de cuentas veraces y oportunas por parte de todo el sistema político.

Sin ellos, difícilmente podemos brindar a nuestro régimen democrático condiciones de mayor confianza, modernidad, eficiencia y eficacia en su actuar frente a los ciudadanos.

Una sociedad mejor informada, con fácil acceso a publicaciones y resultados de los distintos órdenes y poderes de gobierno, con mecanismos para dialogar, evaluar e incidir en la gestión pública, apoyará y participará con mayor interés en las propuestas que enriquezcan el andamiaje democrático y social del país.

Esto se puede lograr fortaleciendo la transparencia, la fiscalización y la evaluación rigurosa del ejercicio público, mismo que contribuyen a la efectiva rendición de cuentas del sistema político a la ciudadanía.¹

En este sentido, la rendición de cuentas de las democracias contemporáneas es un instrumento de gobernanza cada vez más demandado por la sociedad. Entre los órganos garantes de la rendición de cuentas, las Auditorías Superiores son sin duda, el pilar fundamental de la vigilancia del uso correcto y eficaz del gasto público.

¹ Peña Nieto, Enrique, México la Gran Esperanza, Random House Mondadori, 2012.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por ello, es de importancia estratégica hacer revisiones a las leyes que rigen a las Auditorías Superiores y a la función fiscalizadora que realizan, con el objetivo de actualizarlas para garantizar que estos órganos atiendan a las necesidades económicas y sociales contemporáneas y se verifique una auténtica rendición de cuentas de las haciendas públicas que contribuya a unas finanzas públicas controladas, como lo ha sugerido la Red por la Rendición de Cuentas de nuestro país.

Por su parte, las recientes reformas en materia de transparencia y acceso a la información pública, contenidas en el artículo sexto de nuestra Carta Magna federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de febrero, así como la presentación del Plan de Acción de México 2013-2015 como parte de los compromisos adquiridos en la Alianza para el Gobierno Abierto², la propuesta de creación de la Comisión Nacional Anticorrupción y el avance del Sistema Nacional de Fiscalización Superior, se presentan como una coyuntura para que el Estado de Coahuila de Zaragoza actualice su marco jurídico bajo los estándares de una alta calidad en la materia, y lo armonice con estas nuevas disposiciones y lineamientos.

En este contexto, la evolución legislativa de la fiscalización superior en Coahuila de los últimos años, refleja la voluntad de fortalecer constantemente la función de vigilancia y control de los recursos públicos, mejorándose la calidad de la normativa aplicable. En un periodo de 25 años, han existido 3 ordenamientos en la materia y se han llevado a cabo un sinnúmero de reformas a los mismos con el afán de fortalecer al órgano fiscalizador y garantizar su eficiencia y eficacia. En el año 2013 El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara³, realizaron un estudio en donde se evalúa distintos ámbitos de los órganos fiscalizadores del país.

² Disponible en <http://pa2015.mx/#alianza>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En atención a los resultados del estudio y una vez detectadas las áreas de oportunidad de los órganos fiscalizadores del país, estas instituciones, elaboraron una Ley modelo de fiscalización superior para las entidades federativas, misma que, ha sido analizada profunda y comparativamente con el actual marco normativo del Estado de Coahuila, con la finalidad de detectar las áreas de mejora que permitan situar a nuestras leyes como innovadoras a nivel nacional y otorguen un fundamento jurídico adecuado y suficiente para la fiscalización superior de los recursos públicos.

Con base en lo anterior, la iniciativa que se presenta ante esta Honorable Legislatura, se enfoca en nueve áreas estratégicas para la rendición de cuentas y la fiscalización superior:

- Fortalecer la autonomía de la Auditoría Superior del Estado
- Fortalecer el servicio fiscalizador de carrera;
- Robustecer las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos;
- Precisar los deberes del poder legislativo;
- Aumentar la transparencia de la fiscalización superior,
- Mejorar los efectos y consecuencias de esta función;
- Regular con detalle los procedimientos de fiscalización,
- Fomentar la participación ciudadana, y
- Armonizar las disposiciones vinculadas.

Siguiendo los cánones de una adecuada técnica legislativa para conseguir un sistema jurídico integrado, pleno y coherente en la materia, se presenta una reforma integral a los cuerpos legales que fundamentan la fiscalización superior del gasto público de nuestro Estado, comenzando por la Constitución Política y presentando la nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La reforma constitucional aquí presentada a las fracciones XXXIII, XXXIV, L y LI del artículo 67 y III del artículo 158-P, así como la propuesta de adición del Capítulo VI al Título Tercero, tiene por objeto delimitar con mayor precisión la competencia del poder legislativo y las atribuciones de la Auditoría Superior así como fortalecer su autonomía, conforme a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando adecuadamente sus labores sin menoscabo de la autonomía constitucional del órgano fiscalizador y por otra parte, como un elemento innovador, se establece el uso de los informes de la Auditoría Superior como un insumo para la toma de decisiones en materia de aprobación del presupuesto, dándole un efecto positivo, de contribución a la mejora del sector público, a los trabajos de la entidad de fiscalización superior, como sugieren las mejores prácticas internacionales documentadas en investigaciones recientes. Sobresale también, la disminución de los plazos que habría, en la entrega, fiscalización y conclusión de la cuenta pública, haciendo más oportunos los informes de la Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- La reforma constitucional planteada por el Ejecutivo del Estado, tiene como propósito principal, dotar al Estado de Coahuila de Zaragoza de un marco jurídico adecuado y competitivo a nivel nacional, acorde con las últimas reformas federales en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Distintas organizaciones académicas del país, han llevado a cabo evaluaciones a ordenamientos jurídicos en materia de fiscalización superior, cuyo objetivo es dar seguimiento año con año a la evolución legislativa sobre la materia, estableciendo indicadores que determinen las características fundamentales que debe poseer una óptima legislación en materia de fiscalización y las tendencias contemporáneas sobre una eficiente rendición de cuentas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dentro de esos indicadores podemos destacar, entre otros, el fortalecimiento de los órganos de fiscalización superior, su fundamento constitucional, su autonomía de gestión y capacidad para determinar sanciones, la determinación de sus atribuciones, la legitimidad en el nombramiento de su titular, el establecimiento de plazos para la revisión de las cuentas públicas y la transparencia de la fiscalización, todo ello, sin duda ha sido recogido en la presente iniciativa, que sin duda colocará al Estado de Coahuila entre las entidades federativas mejor calificadas en esta materia.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XXXIII , XXXIV , XXXVIII y L del artículo 67 y la fracción III del artículo 158-P; Se **ADICIONA**, la fracción LI del artículo 67, y el Capítulo VI al Título Tercero, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I a XXXII. ...

XXXIII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El Congreso deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado, las partidas necesarias para solventar las obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderos en dicho ejercicio:

- a) Que constituyan deuda pública del Estado o de las entidades paraestatales que cuenta con la garantía del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, y:
- b) Que se deriven de contratos para proyectos para prestación de servicios aprobados por el Congreso conforme a las leyes aplicables.

Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan.

En el caso de no aprobarse la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice de precios al consumidor.

Las leyes garantizarán la gratuidad de la información pública bajo el principio de disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de los derechos o cuotas proporcionales, equitativas y mínimas por la reproducción, gastos de envío, servicio o trámite público, conforme a las leyes fiscales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XXXIV. Revisar, por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, en los términos previstos en las leyes, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

Las cuentas públicas serán entregadas al Congreso a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio correspondiente.

El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores a la presentación del Informe Anual de Resultados que entregue la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

XXXV. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Expedir leyes en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

XXXIX. a la XLIX. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

L. Coordinar la evaluación, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, del desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley, y

LI. Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los demás ordenamientos legales.

Capítulo VI

De la Auditoría Superior del Estado

Artículo 74-A. La Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización superior será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental.

Los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos y las demás entidades fiscalizadas facilitarán el auxilio que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley.

De igual forma, los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato, fondo o cualquier otra figura jurídica



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

análoga, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, estatales o municipales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información y documentación, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley.

Artículo 74-B. La Auditoría Superior del Estado es competente para:

- I. Fiscalizar en forma posterior la gestión financiera y las cuentas públicas en los términos que dicta esta Constitución y las leyes;
- II. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes.
- III. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades; y
- IV. Fincar directamente a los responsables, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.

Sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

cuenta pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse a la administración de los recursos contenidos en la cuenta pública en revisión.

Sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrá realizar directamente revisiones de conceptos específicos o requerir a las entidades que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes, durante el ejercicio en curso, a fin de que le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades que correspondan. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

Artículo 74-C. La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.

Artículo 74-D. El Auditor Superior del Estado será designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Pleno del Congreso; será inamovible y su remoción sólo podrá realizarse por las causas establecidas en las leyes y conforme a



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución; durará en su encargo ocho años y podrá ser ratificado para un segundo período.

Artículo 158-P. ...

I a II. ...

III. El Congreso del Estado revisará por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la gestión financiera y las cuentas públicas de los municipios, en los términos de las disposiciones aplicables; la cual en coordinación con los municipios garantizará la disposición de la información correspondiente a la gestión financiera y de la cuenta pública municipal a la comunidad en general, a través de instrumentos confiables, oportunos y transparentes;

IV a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Coordinador), Dip. Norberto Ríos Pérez, Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Dip. Elvia Guadalupe Morales García, Dip. Samuel Acevedo Flores. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de octubre de 2014.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL (COORDINADOR)					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. NORBERTO RIOS PEREZ					
DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL					
DIP. ELVIA GUADALUPE MORALES GARCIA					
DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Turismo y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracciones XI y XIX del artículo 3 y el Artículo 4 de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el pleno del Congreso el día 16 del mes de abril del 2013, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Fomento Económico y Turismo y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Fomento Económico y Turismo y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones XI y XIX del Artículo 3 y el Artículo 4 de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 71 y 76 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SEGUNDO.- Que la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones XI y XIX del Artículo 3 y el Artículo 4 de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es uno de los factores indispensables para mostrar las características propias del estado al país y es la herramienta ideal para difundir nuestra cultura y patrimonio a la toda la sociedad, por lo que en esta iniciativa se pretende buscar coordinación entre los niveles de gobierno, la comunicación entre las instituciones y la intervención de los prestadores de servicios turísticos.

Para lograr esta relación tenemos que empezar por unificar los conceptos que se manejan dentro de la normatividad en materia de turismo para que los viajeros reciban un trato igualitario en los diferentes lugares que elijan como destinos turísticos.

La Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, maneja un concepto limitativo del turista, al indicar que se tendrá esta calificación a la persona que se desplace de manera temporal fuera de su lugar de residencia habitual por un periodo menor a un año, ya que no se hace alusión a la actividad propia del turismo que es la realización de actividades de esparcimiento, recreación, salud, descanso, educación, cultura entre otras, lo que se resume en la utilización de los servicios turísticos que ofrecen los prestadores de servicio.

El incluir el concepto de turista consagrado en la Ley General de Turismo, implicar homologar conceptos en nuestra legislación local, teniendo como consecuencia una armonización legislativa con las leyes federales garantizando que la aplicación de las leyes creadas de esta manera no creara conflictos de interpretación, de razón o competencia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por otra parte y a propósito del periodo vacacional que en fechas próximas disfrutaran los ciudadanos, es momento de reflexionar sobre los destinos turísticos con los que cuenta nuestro Estado, en primer lugar pensamos en el oasis de Cuatro Ciénegas un lugar mágico provisto de fauna única en el país, pensamos también en las sierras cubiertas con diversos tipos de vegetación, además de los lugares históricos que fueron parte de grandes batallas y momentos importantes que marcaron a nuestro país.

Algo que ha caracterizado el turismo en nuestro estado son las actividades culturales, cada vez vemos más eventos que propician la cultura como festivales, conciertos, exhibiciones de obras de grandes artistas plásticos, literarios, músicos entre otros.

Todas estas actividades enriquecen el acervo cultural de los coahuilenses nos invitan a la convivencia familiar y a la relajación en tiempos difíciles donde el tomarse un rato libre, recarga de ánimo y esperanza.

Ahora bien, si llevamos estas experiencias a otro contexto a un lugar donde todo se vuelva paz y tranquilidad tendríamos más satisfacción y alegría en las personas, una forma de hacerlo posible es la promoción del turismo ecológico, es decir actividades turísticas que permitan la sensibilización, apreciación y contemplación de los lugares bastos en riqueza natural, aquellos donde se pueda disfrutar de un hermoso paisaje, una puesta de sol, viajar a lugares para realizar actividades deportivas o de recreo sin dañar nuestro entorno natural.

Existen en nuestro Estado diversos sitios que pueden convertirse en nuevos centros turísticos, lugares que nos pueden brindar bellezas naturales únicas, en los que podemos disfrutar un ambiente saludable y armónico.

Dentro de estos destinos encontramos el Oasis de Cuatro Ciénegas que es un área natural protegida que cuenta con fauna y vegetación endémicas, en la región sureste existente majestuosas sierras y cañones en las que se puede escalar, hacer rappel, realizar caminatas o andar en bicicletas.

En la región Norte se encuentra el Parque Nacional Balneario Los Novillos, cerca de la frontera, en la que se puede observar especies animales y fauna silvestre. Otro lugar en el que se puede tener



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

contacto con la naturaleza y disfrutar de un ambiente tranquilo es la Zona del Silencio, la cual ha sido objeto de investigaciones por su atractivo natural.

En la región Laguna se encuentra la Cueva del Tabaco y las Dunas de Bilbao, sitios que pueden ser apreciados de una manera muy accesible, lugares en los que se puede contemplar paisajes únicos.

Coahuila tiene una vasta riqueza en recurso naturales, cada municipio cuenta con un destino extraordinario que puede convertirse en un destino turístico, tenemos que poner atención a las bellezas naturales que nos rodean y lograr que los turistas vean en estos lugares una opción para la recreación y diversión.

La promoción del turismo ecológico contribuye a la economía de las personas puesto que las actividades que se realizan son de bajo costo, tenemos que considerar que el turismo tiene mucha importancia ya que es un factor de crecimiento y desarrollo, por lo que estas actividades turísticas son una oportunidad para posicionar a Coahuila como un destino Turístico Ecológico.

El Programa Estatal de Turismo 2011-2017 señala que existen 6 áreas naturales protegidas federales, que incluyen el distrito de riego de los ríos Sabinas y Álamos, con especies de flora y fauna endémicas de características únicas en el planeta, que plantean la disyuntiva de su protección para evitar su extinción.

Las áreas naturales protegidas de Coahuila ofrecen al visitante una amplia gama de experiencias con el medio natural, desde la apreciación de especies endémicas en el Valle de Cuatro Ciénegas, a los fenómenos del desierto magnético en el Bolsón de Mapimí, hasta impresionantes vistas de sierras y cañones en Maderas del Carmen. Se trata de un recurso que ha sido poco integrado a las actividades turísticas del Estado.

El que sean áreas naturales protegidas o lugares con gran riqueza natural, no impide que puedan ser disfrutadas por los vacacionistas, si no por el contrario se debe fomentar como acervo cultural el conocimiento y disfrute de las mismas, pero siempre con la visión de respeto y cuidado a dichas áreas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Es por ello que propongo reformar la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de promover e impulsar el turismo ecológico, con el objeto de la preservación y apreciación del ambiente. Con la finalidad de aprovechar los recursos con los que contamos en el Estado y que el hacerlo represente desarrollo turístico y crecimiento.

TERCERO.- Las comisiones unidas que aquí dictaminamos una vez analizada la iniciativa propuesta por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, coincidimos que es necesaria la presente reforma a los artículos 3 fracción XIX y 4 de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues con ello se promueve e impulsa el turismo ecológico, con el objetivo de preservar el ambiente y aprovechar los recursos con los que contamos en el Estado y que esto traiga consigo el desarrollo y crecimiento turístico.

Con esta reforma se busca asegurar la participación de la Secretaría de Turismo en el ámbito ambiental.

Además logramos homologar criterios con lo establecido en la Ley General de Turismo.

Consideramos innecesaria la reforma de la fracción XI del artículo 3 debido a que la definición que plantea la Ley actual es correcta toda vez que dicho programa se conforma por diversos planes y programas sectoriales de turismo en los cuales se sobreentiende que se enfocará en todas las ramas de turismo, además se estaría reproduciendo el objetivo del Plan Estatal de Turismo 2011-2017.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3 fracción XIX, se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 4 y se reenumeren las fracciones subsecuentes de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a XVIII...

XIX. TURISTA. Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios en las leyes aplicables,

XX...

Artículo 4.- Son atribuciones de la Secretaría de Turismo:

I a XV...

XVI. Celebrar convenios con las autoridades y responsables de las áreas naturales protegidas y las zonas con turismo ecológico para la promoción de los atractivos naturales y culturales con los que cuenta el Estado.

XVII. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las áreas naturales, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;

XVIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios del Estado, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

XIX. Diseñar e implementar un sistema de informática que permita dar atención a las necesidades que demanda la actividad turística en el Estado;

XX. Vigilar que la prestación del servicio turístico en el Estado se realice sin ejercer actos discriminatorios en razón de género, idioma, raza, nacionalidad, credo, condición económica, preferencia sexual o cualquier otra causa similar;

XXI. Brindar, en coordinación con las instancias correspondientes, el apoyo necesario a los turistas en el caso de accidentes, emergencias y demás situaciones en materia de seguridad que requieran de su atención, y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XXII. Las demás previstas en esta ley y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Turismo y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jorge Alanís Canales (Coordinador), Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal (Secretario), Diputado Edmundo Gómez Garza, Diputado Manolo Jiménez Salinas, Diputado Samuel Acevedo Flores, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez (Coordinador), Diputada María del Rosario Bustos Buitrón (Secretaria), Diputado Edmundo Gómez Garza, Diputado Indalecio Rodríguez López, Diputada Ana María Boone Godoy, Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández, Diputado Simón Hiram Vargas Hernández

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 22 de octubre de 2014.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES (COORDINADOR)					
DIPUTADO ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL (SECRETARIO)					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SAMUEL ACEVDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN (SECRETARIA)					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ					
DIP. ANA MARÍA BOONE GODOY					
DIP. CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ.					
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual establece las bases de compensación económica que se otorgará a los elementos de seguridad pública de la federación que en el Estado de Coahuila participen y sufran riesgos, en el combate al crimen organizado.

RESULTANDO

PRIMERO. Que se turno a la Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual establece las bases de compensación económica que se otorgará a los elementos de seguridad pública de la federación que en el Estado de Coahuila participen y sufran riesgos, en el combate al crimen organizado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que la seguridad pública es prioridad de esta administración permanentemente se promueve un marco jurídico adecuado para ajustarlo a la cambiante realidad del Estado.

Que dadas las actuales circunstancias, en las que se vienen incrementando las incursiones beligerantes de los grupos criminales, comprometiendo gravemente la seguridad y tranquilidad de las y los coahuilenses, frente a las cuales el gobierno debe responder eficazmente, repeliendo de inmediato las agresiones.

Que en la lucha contra estos grupos criminales, por preservar lo que tenemos: libertad, tranquilidad y el futuro de nuestros hijos, participan, además de nuestras fuerzas de seguridad estatal y municipales, los elementos de seguridad pública de la federación, quienes valientemente se han sumado, sin condición alguna, en apoyo a esta sustantiva tarea.

Que en el combate a estos criminales, los referidos elementos federales, actuantes en nuestro territorio, por la naturaleza propia de la actividad que realizan, están altamente



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

expuestos a sufrir riesgos de trabajo, los cuales desafortunadamente, en ocasiones tienen consecuencias fatales.

Que ante el eventual riesgo mencionado, se genera una gran incertidumbre en el futuro económico y jurídico, en los referidos elementos federales y/o en sus familias.

Que a fin de fortalecer y robustecer las actividades valerosas de los elementos de seguridad pública de la federación, sabedores de la seguridad económica y jurídica en que se encontrarán ellos o sus familias, de resultar afectados en su salud, capacidades y/o vidas; en forma solidaria y como un esfuerzo para mejorar sus condiciones de seguridad, el gobierno está determinado a coadyuvar para que hagan frente a esa nueva y difícil situación que eventualmente atravesarán.

Que en razón de lo antes expuesto, con un amplio sentido de justicia y solidaridad social, y a fin de apoyar a los elementos de seguridad pública de la federación, y desde luego a sus familias, ayudándoles a cubrir sus necesidades básicas, me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, la siguiente;

INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE SE OTORGARÁ A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN QUE EN EL ESTADO DE COAHUILA PARTICIPEN Y SUFRAN RIESGOS, EN EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Son sujetos del presente acuerdo los elementos de Seguridad Pública de la Federación, que participando en el combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado, fallezcan, o resulten con incapacidad parcial o total permanente que los imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando.

ARTICULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado entregará, previa solicitud del afectado o en su caso, del cónyuge o familiares, que acrediten el parentesco con el solicitante, una compensación económica consistente en el pago mensual de hasta 110 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.

Este beneficio se concede con independencia de las prestaciones económicas a que tengan derecho, otorgado por otras instituciones.

ARTÍCULO TERCERO. Por elementos de Seguridad Pública de la Federación, se entiende a aquellos elementos designados por la Federación para el combate al crimen organizado, adscritos, administrativamente por su superioridad, en territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO CUARTO.- La compensación económica referida en el presente decreto se entregará en forma vitalicia al:

- a).- Solicitante que acredite el riesgo que señala el artículo primero del presente decreto.
- b).- Cónyuge supérstite o pactante civil de solidaridad o concubino (a) sobreviviente, mientras no contraiga nuevo matrimonio, nuevo pacto de solidaridad o inicie nuevo concubinato.

A la falta de la persona anterior, la recibirán, proporcionalmente, los hijos que acrediten el parentesco, durante su minoría de edad.

ARTÍCULO QUINTO.- Las solicitudes a que se refiere el presente decreto se tramitarán por conducto de la Secretaría de Finanzas; estando facultada para verificar y determinar si el sobreviviente a que se contrae el inciso b) del artículo anterior a creado una nueva relación jurídica de matrimonio, concubinato o pacto; en cuya cuenta, los hijos del beneficiado por este decreto, recibirán la compensación económica de referencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Finanzas deberá designar las partidas presupuestales que serán afectadas con la finalidad de aportar los recursos necesarios para solventar las compensaciones económicas materia del presente decreto durante el primer ejercicio fiscal, debiendo incluirlas en el presupuesto de egresos correspondiente, en los años subsecuentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todo lo no previsto en el presente decreto será resuelto por el Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
----------------	------



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a permuta de inmueble con el C. Norberto Manuel de Luna Chavarría en el Municipio de Piedras Negras, así como autorización para enajenación a título gratuito del inmueble permutado a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 22 de octubre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a permuta de inmueble con el C. Norberto Manuel de Luna Chavarría en el Municipio de Piedras Negras, así como autorización para enajenación a título gratuito del inmueble permutado a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar con las diferentes instancias de gobierno, y con los particulares, la realización de las acciones previstas en el “PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017” y sus programas, para coadyuvar en el mejoramiento de las tareas de la defensa nacional del país.

Que el Gobierno del Estado confirma esa vocación de coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional, principalmente en la franja fronteriza de nuestra entidad, facilitándole un inmueble necesario para el establecimiento de guarniciones, bases e instalaciones en geografía limítrofe con el extranjero, estratégica para la vigilancia y defensa de la soberanía nacional.

Que el C. Norberto Manuel de Luna Chavarría es propietario, en posesión, de un inmueble, que por su ubicación geográfica resulta estratégico para las tareas precisadas, con superficie de 599,998.77 M2., que forman parte de una superficie mayor



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de 2,470,294.20 M2., en el Municipio de Piedras Negras. La propiedad se hace constar en la escritura pública número 01, otorgada ante la fe del notario público Isaías Torres de esa ciudad, con fecha 16 de febrero de 2010.

Que el Gobierno del Estado es propietario, en posesión, de una superficie de 300,000.00 M2., identificado como lote 6, ubicado en el rancho Las Tinajas del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza. La propiedad se hace constar en la escritura pública número 58, otorgada ante la fe del notario público número 10 del distrito notarial de esa ciudad, con fecha 16 de febrero de 2010.

Que los referidos inmuebles, tienen un valor similar, pese a la diferencia de superficies, según los correspondientes avalúos.

En mérito de lo expuesto, someto a esta Legislatura para su estudio y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE AUTORIZA PERMUTA DEL INMUEBLE CON EL C. NORBERTO MANUEL DE LUNA CHAVARRIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE PERMUTADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. En permuta, se autoriza al Ejecutivo para que a nombre del estado reciba en propiedad del C. Norberto Manuel de Luna Chavarría, el inmueble con superficie de 599,998.77 M2.

Predio que en superficie mayor de 2,470,294.20 M2., previamente sub dividida, y libre de gravamen según consta en el certificado correspondiente, se encuentra inscrita en la oficina de Piedras Negras del Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 40714, Tomo 114, Libro I, Sección I, teniendo el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 599,998.77 M2.

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					Y	X	
.				1	3,178,832.1450	341,891,6320	Libramiento Norte



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

1	2	N 14°21'52.46"E	63.360	2	3,178,896.5240	341,907,3510	Libramiento Norte
2	3	N 23°32'02.56"E	73.920	3	3,178,964.2960	341,936.8670	Libramiento Norte
3	4	N 32°18'24.23"E	49.539	4	3,179,006.1660	341,963.3430	Libramiento Norte
4	5	N 37°41'00.61"E	19.578	5	3,179,819.4917	341,975.3110	Libramiento Norte
5	6	N 10°47'36.81"O	812.201	6	3,179,021.6600	341,823.2094	Norberto M.de Luna CH.
6	7	S 79°12'23.19"O	829.900	7	3,179,664.0756	341,007.9918	Norberto M.de Luna CH.
7	8	S 10°47'36.99"E	450.875	8	3,179,062.6384	341,092.4279	Norberto M.de Luna CH.
8	9	S 72°07'06.40"E	519.330	9	3,179,221.1775	341,583.8153	Norberto M.de Luna CH.
9	10	S 09°21'06.52"E	137.198	10	3,178,927.2638	341,606.1095	Norberto M.de Luna CH.
10	1	S 72°07'07.05"E	300.015	1	3,178,835.1450	341,891.6320	Norberto M.de Luna CH.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, en permuta, enajenación a favor de Norberto Manuel de Luna Chavarría de un inmueble, propiedad del estado, con superficie de 300,000.00 M2., identificado como lote 6, ubicado en el rancho Las Tinajas del municipio de Acuña.

La propiedad del predio también está inscrita en la oficina de Piedras Negras del Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 82, Libro 1, Sección IX, correspondiéndole el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 300,000.00 m2.**

PUNTO	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
1	2	600.00	S 83°35'24"W	Al Norte con acceso principal 20 m de derecho de vía 3.7 kms. A entronque de la carretera.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

2	3	500.00	S 06°25'37"E	Al Sur con propiedad del Dr. Norberto Manuel de Luna Chavarría.
3	4	600.00	N 83°35'24"E	Al Oriente colinda con cerco divisorio de agostadero.
4	1	500.00	N 06°25'37"W	Al Poniente con propiedad del Dr. Norberto Manuel de Luna Chavarría.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble descrito e identificado en el artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto deberá insertarse íntegramente en las escrituras correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del Ejecutivo por sí o a través de apoderado, firmará las correspondientes escrituras, debiendo el Notario Público emitir dos primeros testimonios de ellas.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente decreto serán cubiertos por cada uno de los beneficiarios de las enajenaciones autorizadas, conforme a cada inmueble le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 33,070.84 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 45”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de septiembre de 2014, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 33,070.84 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 45”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017** establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja y que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo, incluso los asentamientos irregulares.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de vivienda digna, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.

Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que una de las acciones del Gobierno es abatir la posesión precaria de particulares, motivo por el cual, he decidido llevar a cabo la regularización del asentamiento humano denominado “KILÓMETRO 45” con una superficie de 33,070.84M2., ubicado en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, por lo que me permito someter a esta H. Soberanía para su estudio, resolución, y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 33,070.84 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 45”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE: 33,070.84 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS
------	------	-----------	-------	---	-------------



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

					X	Y
1	2	192.53	S 32°09'04"W	2	358131.84	3036231.70
2	3	29.16	S 18°12'24"W	3	358123.04	3036204.95
3	4	138.42	N 89°33'33"E	4	358261.45	3036206.02
4	5	40.78	N 26°57'10"E	5	358279.93	3036242.37
5	6	57.36	N 89°22'11"E	6	358337.29	3036243.00
6	7	65.62	N 35°26'54"E	7	358375.35	3036296.45
7	8	99.85	N 00°29'49"E	8	358356.21	3036396.30
8	9	141.93	S 89°21'33"W	1	358234.29	3036394.71

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente, para que surta efecto respecto a terceros.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con el objeto de regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 45”, en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que lleve a cabo la enajenación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de treinta y seis meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

--	--	--	--



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 146,202.18 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 22”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de septiembre de 2014, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 146,202.18 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 22”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017** establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja y que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo, incluso los asentamientos irregulares.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de vivienda digna, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.

Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que una de las acciones del Gobierno es abatir la posesión precaria de particulares, motivo por el cual, he decidido llevar a cabo la regularización del asentamiento humano denominado “KILÓMETRO 22” con una superficie de 146,202.18 M2., ubicado en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, por lo que me permito someter a esta H. Soberanía para su estudio, resolución, y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 146,202.18 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 22”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 146,202.18 M2.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	12.00 m	S 63°59'51"W	2	354067.64	3036885.25
2	3	450.00 m	S 20°45'46"E	3	354227.17	3036464.48
3	4	225.79 m	S 82°39'59"W	4	354003.22	3036435.66
4	5	238.56 m	S 25°10'20"E	5	354104.69	3036219.75
5	6	315.72 m	N 87°53'00"E	6	354420.20	3036231.41
6	7	79.14 m	N 33°59'09"W	7	354375.96	3036297.03
7	8	21.76 m	N 17°05'30"W	8	354396.56	3036317.83
8	9	143.08 m	N 01°35'29"E	9	354373.54	3036460.86
9	10	84.06 m	N 00°42'03"E	10	354374.57	3036544.92
10	1	440.50 m	N 26°52'03"W	1	354175.49	3036937.86

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente, para que surta efecto respecto a terceros.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con el objeto de regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 22”, en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que lleve a cabo la enajenación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de treinta y seis meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a desincorporar del dominio público del estado ocho lotes ubicados en la manzana 24 de la colonia “San José” en la ciudad de Saltillo, así como su declaración de Dominio Privado del Estado y autorización para enajenación a título gratuito, a favor de sus actuales poseedores.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 29 de abril de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a desincorporar del dominio público del estado ocho lotes ubicados en la manzana 24 de la colonia “San José” en la ciudad de Saltillo, así como su declaración de Dominio Privado del Estado y autorización para enajenación a título gratuito, a favor de sus actuales poseedores.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del estado y la calidad de vida de sus habitantes.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017 establece en su eje rector “Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social”, en su objetivo 3.7 que es meta de este gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja, que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de viviendas dignas, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que las tierras y aguas de propiedad estatal susceptibles de enajenarse a los particulares son bienes del dominio privado del Estado.

Que desde 1997, fueron ocupados, (8) ocho lotes de la manzana (24) veinticuatro, ubicados en la colonia San José, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; pertenecientes al Organismo Publico Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila” el cual el 21 de marzo del presente año, su junta de Gobierno acordó solicitar la presente desincorporación para la enajenación gratuita, con el fin de regularizar la posesión precaria de sus actuales poseedores, razón por la que someto a esa Honorable Soberanía para su resolución y en su caso aprobación, la siguiente;

INICIATIVA DE DECRETO CONTENIENDO AUTORIZACION PARA LA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO OCHO LOTES UBICADOS EN LA MANZANA 24 DE LA COLONIA “SAN JOSÉ” EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ASÍ COMO SU DECLARACIÓN DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público del Estado, los inmuebles pertenecientes al patrimonio inmobiliario del organismo público Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila”, consistente en (08) ocho lotes ubicados en la manzana (24) veinticuatro de la colonia San José de esta ciudad.

Los referidos lotes, se encuentran inscritos, libres de todo gravamen, en la sección I del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad bajo las siguientes partidas: 49200 del libro 492; 49203, 49204, 49208 y 49214 del libro 494.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara del Dominio Privado del Estado los lotes a que se refiere el artículo anterior, los cuales cuentan con las superficies, medidas y colindancias siguientes:

LOTE N°02 DE LA MANZANA 24



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 17.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 03.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 01.

LOTE N°03 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 16.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 04.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 02.

LOTE N°04 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 15.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 05.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 03.

LOTE N°05 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 14.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 06.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 04.

LOTE N°14 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 05.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 13.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15.

LOTE N°15 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 04.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 14.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 16.

LOTE N°16 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 03.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 17.

LOTE N°17 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 02.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 16.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 18.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de los lotes identificados en el artículo anterior, a favor de los actuales poseedores previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Organismo denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos”, para que por sí o por medio de representante, otorgue a favor de los poseedores el título de propiedad correspondiente, debiendo inscribirse en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente deberá insertarse íntegramente en el título de propiedad respectivo.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PRIMERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.

SEGUNDO. Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.

TERCERO. Este decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

--	--



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto planteada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 861.47 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Brisas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor “Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, A.R.”, con objeto de la construcción de un templo religioso.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta de la iniciativa de decreto planteada por el Presidente del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 861.47 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Brisas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor “Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, A.R.”, con objeto de la construcción de un templo religioso.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 861.47 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Brisas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor “Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, A.R.”

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 33.89 metros y colinda con Plaza Pública.
Al Sur:	mide 34.06 metros y colinda con calle Isla Mujeres.
Al Oriente:	mide 24.79 metros y colinda con zona federal.
Al Poniente:	mide 25.84 metros y colinda con la Parroquia San Patricio Misionero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R.Ayuntamiento de Saltillo, en la oficina del Registro Público de la ciudad Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1809, Foja 31, Libro 6-H, Sección I de fecha 27 de diciembre de 1990.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 861.47 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Brisas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor “Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, A.R.”

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 33.89 metros y colinda con Plaza Pública.
Al Sur:	mide 34.06 metros y colinda con calle Isla Mujeres.
Al Oriente:	mide 24.79 metros y colinda con zona federal.
Al Poniente:	mide 25.84 metros y colinda con la Parroquia San Patricio Misionero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la oficina del Registro Público de la ciudad Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1809, Foja 31, Libro 6-H, Sección I de fecha 27 de diciembre de 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
--------------------------------------	---------	------------	-----------